

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Observaciones de la Cámara Revisora**

No. Expediente: M1-IPO1-15

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que se desecha el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.</b>	Dip. Victor Manuel Báez Ceja.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	01 de marzo de 2011.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	04 de octubre de 2011.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	06 de octubre de 2011, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	28 de abril de 2015.
<b>9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.</b>	03 de septiembre de 2015, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de septiembre de 2015.
<b>11. Turno a Comisión.</b>	Deporte.

## II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de las propuestas contenidas que pretendía reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte expedida en 2003, misma que fue abrogada el 7 de junio de 2013 con la expedición de la nueva Ley reglamentaria, la cual contiene disposiciones en las que se prevén los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como mecanismos que regulan la estructura y funcionamiento de las Asociaciones Deportivas Nacionales, motivo de la minuta en análisis.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el Artículo 4º, párrafo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES</b>
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 51.</b></p> <p>Las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento a través de sus estatutos sociales, de acuerdo con los principios de democracia, representatividad.</p> <p><b>Artículo 56. ...</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 51 y 65; y se adicionan el 56, con los párrafos segundo y tercero, y 106, con un párrafo segundo, a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 51. ...</p> <p>Las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento a través de sus estatutos sociales, de acuerdo con los principios de democracia, representatividad, <b>eficiencia, transparencia y rendición de cuentas .</b></p> <p>Artículo 56. ...</p> <p><b>La Conade entregará los estímulos y apoyos directamente a las asociaciones deportivas nacionales que cumplan lo previsto en el presente artículo,</b></p>	<p><b>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</b></p> <p><i>(Observaciones desechamiento total)</i></p>

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>Artículo 65. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este título que reciba recursos del erario público, deberá presentar un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que determine la Conade.</p> <p><b>Artículo 106. ...</b></p>	<p><b>mediante la celebración de convenios de colaboración y concertación, en los que se definirán los criterios de transparencia y rendición de cuentas en cuanto a la distribución, aplicación y comprobación de resultados en el ejercicio de dichos recursos, además de los requisitos previstos en otros ordenamientos aplicables.</b></p> <p><b>La Conade podrá suspender o cancelar la entrega de los estímulos y apoyos cuando no se cumpla lo previsto en dichos convenios, sin menoscabo de las disposiciones y responsabilidades aplicables.</b></p> <p>Artículo 65. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este título que reciba recursos del erario público, deberá presentar un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que determine la Conade, <b>o las autoridades competentes en la materia .</b></p> <p>Artículo 106. ...</p> <p><b>Asimismo, tendrán la obligación de atender a las convocatorias de la Conade</b></p>	
---	--	--

<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>para realizar visitas a las instituciones educativas del país y organizaciones no lucrativas que fomenten el deporte, a fin de convivir y dar pláticas a los estudiantes, que fomenten la recreación física, el deporte, y los valores sociales.</b></p>	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las acciones que deba realizar la Conade para cumplir lo previsto en el artículo 106 que en virtud de este decreto se establecen deberán solventarse atendiendo a sus recursos disponibles.</p>	

JCHM